



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2021-MDP/A

Pimentel, 01 de Febrero 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Requerimiento N° 0038-2021-MDP/GDS, de fecha 29 de enero 2021, emitido por la Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pimentel, Lic. Ana Cecilia Chanamé Wong, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 43º de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 70, numeral 1 de la Ley N° 29973, Ley General de Persona con Discapacidad precisa que: *"Las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (Omaped) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad"*;

Que, a su vez, el artículo 70.2 del mismo cuerpo normativo prescribe lo siguiente: *"La Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (Omaped) tiene las siguientes funciones: a) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad. b) Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad. c) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad. d) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad. e) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local. f) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la*





Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella. g) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia. h) Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad. i) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente";

Que, mediante Requerimiento N° 0038-2021-MDP/GDS, de fecha 29 de enero 2021, emitido por la Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pimentel, Lic. Ana Cecilia Chanamé Wong, manifiesta que mediante Oficio Múltiple N° 000001-2021-GR.LAMB/GRPS, la Gerencia Regional de Programas Sociales de Lambayeque, indica que con la finalidad de articular acciones y planes a favor de las personas con discapacidad, solicita se designe o ratifique en el cargo al Jefe de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad;

Que, asimismo hace de conocimiento que el titular de la entidad, mediante Resolución de Alcaldía N° 213-2019-MDP/SG, de fecha 03 de junio 2019, designó al señor José Alberto Fiestas Querevalú como responsable de OMAPED, razón por la cual, corresponde resolver la designación y/o ratificación en el cargo del responsable de dicha oficina, a efectos de atender lo solicitado;

Que, estando a las consideraciones expuestas y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

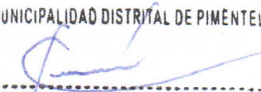
ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al señor JOSÉ ALBERTO FIESTAS QUEREVALÚ como responsable de la Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad (OMAPED) de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la OMAPED y demás normas al respecto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación al interesado.

ARTÍCULO CUARTO. - DIFUNDIR la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE (e)